

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO



FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Extensión del plazo de licencia por maternidad para
garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú,
2023**

Autora

Arbulu Riega, Claudia Mariana

Asesora

Dr. Lolo Avellaneda Callirgos

(orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5133-5546>)

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho público y privado

Pimentel, Perú 2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Lolo Avellaneda Callirgos**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **ARBULU RIEGA CLAUDIA MARIANA**.

Titulado: **"EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LICENCIA POR MATERNIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LACTANCIA MATERNA, PERÚ, 2023"**

Elaborado por el estudiante, **ARBULU RIEGA CLAUDIA MARIANA**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **28%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 10 de agosto del 2024

A handwritten signature in blue ink over a printed name and title.

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
Dr. Lolo Avellaneda Callirgos
DECANO

**EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LICENCIA POR MATERNIDAD PARA
GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LACTANCIA
MATERNA, PERÚ, 2023**

Tesis presentada por el bachiller Arbulu Riega Claudia Mariana, de la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título profesional de Abogado

Bachiller:



Arbulu Riega Claudia Mariana

Asesor:



Dr. Lolo Avellaneda Callirgos

Aprobado por:



Dr. Javier Soriano Díaz Díaz
Presidente



Mg. Diana del Rocio Vizconde Burga
Secretario



Mg. Mauro Alindor Yrigoin Soto
Vocal

Dedicatoria

A Dios, a mi esposo, a mi hijo y a todas las madres del Perú, que necesitan un mayor periodo de lactancia para garantizar la salud, el crecimiento y desarrollo de sus hijos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. DESARROLLO	4
III.- METODOLOGÍA.	15
3.1. Tipo de investigación.	15
3.2. Diseño de investigación	15
3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	16
3.4. Escenario de estudio.	17
3.5. Participantes	17
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones.	18
3.8. Rigor Científico	19
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	20
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
ANEXOS.....	46

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística	16
Tabla 2 Participantes	17
Tabla 3 Licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia	20
Tabla 4 Derecho a la salud del menor hasta los 6 meses	25
Tabla 5 Derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia	26
Tabla 6 Licencia por maternidad	30
Tabla 7 Ampliación del plazo de licencia por maternidad	32

Índice de figuras

Figura 1 Requisitos para el goce de descanso por maternidad	24
Figura 2 Subsidio por lactancia	29

Resumen

El estudio tuvo como objetivo general establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna. La investigación fue de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada. El escenario de estudio fue la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Los sujetos fueron 10 profesionales del derecho y cinco médicos con especialidad en pediatría. Las técnicas fueron la entrevista y el análisis documental. Los instrumentos la guía de análisis documental y la guía de entrevista. Se obtuvo como resultado que la lactancia materna es un derecho que le asiste a la madre y al menor, el cual debe ser respaldado por el Estado, considerando un mayor plazo para su dación a libre demanda. Se concluye que si se extiende el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor entonces se garantiza el derecho a la salud y la lactancia materna.

Palabras clave

extensión, lactancia materna, licencia, maternidad, salud

Abstract

The general objective of the study was to establish how the extension of maternity leave to 6 months will guarantee the right to health and breastfeeding. The research was basic, qualitative, grounded theory design. The study setting was the province of Chiclayo, department of Lambayeque. The subjects were 10 legal professionals and five doctors specialising in paediatrics. The techniques used were interviews and documentary analysis. The instruments were the documentary analysis guide and the interview guide. The results showed that breastfeeding is a right of the mother and the child, which should be supported by the State, considering a longer period of time for breastfeeding on demand. It is concluded that if the period of maternity leave is extended to 6 months for the child, then the right to health and breastfeeding is guaranteed.

Key words

extension, breastfeeding, leave, maternity, health, breastfeeding, leave, health

I. INTRODUCCIÓN

La importancia del estudio es coadyuvar a que los menores de 6 meses puedan ser alimentados por sus madres trabajadoras, y de este modo proteger la salud del menor, así como el derecho a su lactancia materna, derecho que asiste al menor como a la madre. El estudio encuentra su viabilidad legal en el art. 11 del Convenio sobre la protección de la maternidad, que señala como obligación estatal examinar periódicamente la pertinencia de extender la duración de la licencia de maternidad.

A nivel internacional, según un informe reciente de UNICEF (2022), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Colectivo Mundial de Lactancia Materna, ninguna nación del mundo cumple completamente con las pautas recomendadas para la lactancia materna. Este descuido conlleva a desnutrición del menor, afectando su salud.

La Organización Mundial de la Salud (2017) en su informe sobre los Objetivos de Nutrición para 2025, ha incluido la lactancia materna proponiendo aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida. para mejorar la supervivencia. tasa y salud de los lactantes. Entre 0 a 6 meses, la lactancia materna exclusiva debe ser otorgada a libre demanda y se debe considerar amamantar al menos 8 – 12 veces en 24 horas durante el primer mes de vida (MINSA 2020).

La Gerencia Regional de Lambayeque (2020), identificó la falta de atención a los menores, en razón de lo cual realiza campañas de promoción para promover la lactancia materna y así garantizar su derecho a la salud.

Esta realidad conlleva a que el Estado peruano, través de su normativa permita que las mujeres puedan hacer uso de la licencia por maternidad, durante el periodo prioritario de atención al menor, esto es de 0 a6, cuando la lactancia materna es exclusiva y debe ser a libre demanda, es decir en cualquier momento, sin tener un horario establecido, siendo para ello ineludible que la madre este con su menor hijo, por ello se justifica la necesidad de ampliar el periodo de lactancia materna.

Estando a ello, la presente investigación tiene como escenario de estudio la provincia de Chiclayo, siendo que la muestra la constituirán 10 abogados especialistas en Derecho de familia y 5 médicos de pediatría, quienes serán entrevistados para conocer la viabilidad de la propuesta de extensión de plazo de licencia por maternidad, para garantizar los derechos a la salud y a la lactancia materna del menor.

Es necesario investigar este tema pues los derechos fundamentales no solo deben estar garantizados, sino que su garantía debe ser progresiva, esto es una protección cada vez mejor, lo cual se podría alcanzar con el presente estudio, el cual se aboca a un grupo humano que no puede expresarse, dada su fragilidad y la gradualidad de su desarrollo; no obstante, la autora como egresada de la Facultad de derecho tiene el compromiso con la sociedad de promover mejoras al sistema, las cuales se forman en los claustros universitarios.

Las causas del problema es el poco interés del estado de garantizar de forma progresiva el derecho a la salud y la lactancia materna; las consecuencias son la continuidad de una generación de niños con desnutrición infantil, y con carencias afectivas por no haber contado con los cuidados de sus madres, reflejándose en un bajo nivel educativo y social; es decir se afectan las futuras generaciones. Esta problemática debe abordarse desde una normativa adecuada que permita garantizar el derecho de los menores.

Ante ello, el problema a abordar en el estudio es: ¿De qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna?. Los problemas específicos son: 1. ¿Cómo se desarrolla la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia?; 2. ¿Cómo se desarrolla el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo?; 3. ¿Cómo se desarrolla el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia?; y 4. ¿Es importante proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor?

La presente investigación se justifica teóricamente en que se debe buscar el interés superior del niño en todas las etapas de su vida, más aún cuando necesita

atención prioritaria para su adecuado desarrollo, lo cual se presenta en los primeros seis meses de su vida, encontrándose estudios que revelan la importancia del lazo madre niño y de la lactancia materna a libre demanda. En la práctica, de establecerse la viabilidad de la propuesta, podrá presentarse como un proyecto normativo que permitirá a las madres trabajadoras atender a sus menores hasta los seis meses de vida y darles la leche materna, atención y cuidados que su menor hijo necesita. Esta investigación beneficiará a los menores, así como a sus madres que podrán acompañar en sus menores y darles los cuidados necesarios.

El método que se siguió en el estudio será el cualitativo, pues se buscó un conocimiento a profundidad a partir del análisis documental, fichaje y entrevista a expertos sobre el tema, considerando la participación de 10 abogados especialistas en derecho de familia y cinco médicos con especialidad en pediatría.

El objetivo general planteado fue: Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna. Los objetivos específicos son 1. Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia; 2. Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo; 3. Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia; y 4. Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor.

La hipótesis en un estudio cualitativo no es obligatoria (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018); no obstante, enunciaremos el supuesto jurídico general: Si se extiende el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor entonces se garantiza el derecho a la salud y la lactancia materna.

II. DESARROLLO

Como antecedente **internacional** encontramos a la investigación efectuada en Ecuador, por Montenegro et al (2022) en su artículo científico “El goce de la licencia de maternidad en el Ecuador”, El objetivo es reconocer la necesidad de flexibilizar el permiso de maternidad, con la condición de que las empleadas puedan utilizar los últimos ocho días del permiso de maternidad en cualquier momento durante el primer año tras el nacimiento de un hijo o una hija para garantizar el derecho a la salud. y derechos de maternidad. El método es descriptivo e interpretativo, el método utilizado es la encuesta y el instrumento utilizado es el cuestionario. Obtuvo como resultado que no existe una autorización clara en la Ley del Trabajo para permitir que el personal realice visitas a los niños, tales como controles pediátricos de rutina, vacunas, atención de enfermedades del recién nacido que no requieran hospitalización y otros asuntos relacionados con el cuidado de niños menores de 1 año de edad, indicando la necesidad de crear una alternativa que sea favorable a las madres trabajadoras y sus hijos o hijas, dando derecho a las trabajadoras a diez semanas posteriores a la licencia por maternidad y los últimos 8 días para disfrutar cuando su hijo o hija tenga hasta un año de edad, por lo que tienes derecho a utilizarlos para hacer frente a situaciones relacionadas con tu crecimiento. Concluyó que es necesario flexibilizar el permiso de maternidad, otorgando este derecho a la empleada, evitando su terminación o posible aprobación, salvaguarda el derecho a la salud del hijo y la misma estabilidad laboral de la madre.

En Argentina, Ortiz (2020) en su tesis “Licencia por maternidad en tiempos modernos”; cuyo fin fue reformar la Ley n° 20744 respecto a la Licencia por Maternidad. La metodología fue básica y cualitativa. Técnicas fichaje y análisis documental, instrumentos ficha y guía de análisis documental. Obtuvo como resultado que la existencia de esta licencia también crea una situación de desventaja para todas las mujeres que ingresan al mercado laboral, porque los empleadores, al elegir contratar a alguien en su empresa, eligen a un hombre sobre una mujer, solo por la madre y su oportunidad. convertirse en madre o ser madre en el futuro ya es una desventaja para el empleador, quien considerará el posible tiempo de licencia y las consecuencias que tendrá si tiene que elegir abiertamente

a alguien para reemplazar a su esposa durante su ausencia. Concluyó que los empleadores prefieren contratar a mujeres que no se encuentran en edad fértil.

En Argentina, Blotta (2022) en su tesis “Protección de la maternidad en el trabajo”; cuyo objetivo fue estudiar la protección de la maternidad en el trabajo. Utilizó la metodología básica, cualitativa. Técnica el fichaje, instrumento la ficha. Obtuvo como resultado la protección que se brinda a la mujer trabajadora, está protegida por medio de los Convenios de la OIT que Argentina ha ratificado. Tenemos derecho a proteger a las mujeres de la discriminación en el lugar de trabajo. Concluyó que es importante la protección a la madre trabajadora para ejercer adecuadamente su maternidad.

Ramos (2021) en su artículo científico “Licencias por nacimiento de hijo: la reforma que nos debemos”; cuyo objetivo fue estudiar las licencias por nacimiento de hijo. La metodología fue básica y cualitativa. Técnica el fichaje, instrumento la ficha. Obtuvo como resultado la mujer trabajadora no es pensada como una excepción a la regla cuando se trata de una reforma legislativa de la Ley de Contrato de Trabajo que atraviese la perspectiva de género. Dado que ambos progenitores son responsables de la crianza del hijo, es especialmente necesario ampliar el permiso de paternidad en lo que respecta a las licencias. Concluyó que la reforma debe considerar un sistema de permisos familiares que acomode a las familias heteroparentales, homoparentales y monoparentales.

Castillo et al (2020) en su artículo científico “Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer”, su objetivo fue realizar una revisión bibliográfica para comprender y analizar las principales disposiciones de la legislación mexicana de protección de la maternidad. El enfoque es fundamental y cualitativo. Como resultado, el embarazo refleja la actitud de la madre hacia su hijo y su visión única de la vida. Concluyó que desde el momento en que una mujer desea quedar embarazada, o en el caso de una mujer, desde el momento en que conoce su nuevo estado fisiológico, todo Estado moderno considera necesario proteger esta relación. Los autores señalan que el uso de la licencia de maternidad hasta el período de lactancia puede ser una herramienta útil para que las pacientes se recuperen por completo, pues aunque la legislación

mexicana ha avanzado en esta materia, aún no es suficiente para asegurar un crecimiento adecuado del niño. El ambiente laboral y la realización de ser mamá.

Como antecedentes a nivel **nacional**, Boza (2022) en su tesis “La especial protección de la madre trabajadora en el ordenamiento peruano y su relación con el derecho a la igualdad”. El objetivo fue examinar la protección especial otorgada a las madres trabajadoras en el Perú y su relación con el derecho a la igualdad. El enfoque es fundamental y cualitativo. Firma técnica, tarjeta de instrumento. El resultado es la necesidad de abolir los roles tradicionales de género y, por tanto, implementar políticas públicas que promuevan un sentido de responsabilidad familiar compartida. Los emprendedores desempeñan un papel importante a la hora de conciliar la vida laboral y familiar, por lo que se deben fomentar las iniciativas empresariales para lograr una verdadera igualdad en las responsabilidades familiares. Concluyó que los padres trabajadores también deben ser protegidos, pues la asunción de la paternidad conlleva a deberes inherentes y para cumplirlos necesita trabajar.

Cieza y Vilela (2022) en su tesis “Protección de las mujeres trabajadoras en el Perú. Revista de Derecho Procesal del Trabajo”; el estudio fue cualitativo. La técnica fue el fichaje. Instrumento la ficha. Obtuvo como resultado que si bien es cierto que nuestra legislación contempla una serie de derechos para las madres trabajadoras, encontramos que en algunos casos: a) estos derechos no son plenamente reconocidos, no solo por los empleadores sino también por las instancias gubernamentales, como es el caso del cargo actual de EsSalud, organismo encargado de la seguridad social en nuestro país, que continúa exigiendo el cumplimiento del requisito de estar afiliada al momento de la concepción para poder acceder al subsidio de maternidad. La Ley N.º 26790 ya fue modificada al respecto; b) su regulación ha sido rebasada por lo que efectivamente ocurre, como es el caso del desafío de otorgar horas de lactancia en turnos acumulativos o atípicos. Concluyó que las mujeres madres y los niños son de atención prioritaria al Estado.

Baca-Gamarra (2021) en su artículo científico “Políticas y marco jurídico de fomento a la lactancia materna exclusiva en el Perú”. Su objetivo fue estudiar las

políticas vigentes al respecto. El estudio es cualitativo y cuantitativo. Concluye que además de otras tácticas, la membresía de Perú en organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud y UNICEF le ha permitido ocupar actualmente el primer lugar en América Latina. Perú ha aceptado las recomendaciones e implementado las diversas disposiciones legales. y en segundo lugar a nivel mundial en el uso de la lactancia materna exclusiva, que aumentó desde el primer registro con un 28 % a un 66,4 % en el último trimestre de 2018. Concluyó que el informe más reciente de la Organización Mundial de la Salud y UNICEF sobre estadísticas de lactancia materna indica que uno de los principales impulsores del aumento en el uso de la lactancia materna es la implementación de disposiciones legales que están en línea con los diversos compromisos adquiridos.

A nivel **regional**, Vallejos (2022) en su tesis “Conocimiento y práctica de lactancia materna exclusiva en madres adolescentes del Hospital Provincial Docente Belén, Lambayeque–2019”. El propósito fue determinar el conocimiento y la práctica de lactancia materna exclusiva. Método cuantitativo y aplicó una encuesta. Obtuvo como resultado que el 78,7% de las madres adolescentes tenían buenos niveles de conocimiento y seguían prácticas adecuadas de lactancia materna. Aunque el 19,7% tenía conocimientos medios y el 1,6% conocimientos deficientes, el estudio también mostró que el 18% tenía prácticas medias y el 3,3% conocimientos deficientes en comparación con la lactancia materna exclusiva. Concluyó: valor $p = 0,013$; inferior a $\alpha = 0,05$, rechazamos la hipótesis nula y confirmamos que existe evidencia de una asociación entre estas dos variables y el nivel de conocimiento y práctica de la lactancia materna exclusiva entre las nuevas madres.

A nivel **local** se cita a Larrea (2020) en su tesis “Extensión del permiso por lactancia materna en beneficio del menor en la legislación peruana”; su finalidad es conocer por qué es necesario ampliar el permiso de lactancia materna en beneficio de la menor. El enfoque es descriptivo, cualitativo y proposicional. El resultado es que, dado que la leche materna es el alimento más importante y más importante para el desarrollo físico e intelectual de un niño, una madre trabajadora tiene derecho a dar a luz a un niño hasta la edad de 2 años. Además de proteger los derechos de la madre y el niño, la leche materna es el único alimento que un niño

necesita para su desarrollo físico y mental en los primeros años de vida. Concluyó que los factores que influyen en la necesidad de continuar con la lactancia materna, dónde una madre trabajadora puede alimentar a su hijo pequeño mientras lo amamanta y al mismo tiempo brindarle los cuidados necesarios, cómo una madre lactante intenta alimentar adecuadamente a su hijo pequeño, pueden Fortalecer así la relación familiar entre madre e hijo.

En relación a los datos y hallazgos más relevantes debemos indicar que:

Maternidad:

De acuerdo con los convenios de la OIT y las leyes nacionales, el embarazo o el parto de una mujer no puede ser la razón por la que pierda su trabajo por completo o le impida inadvertidamente volver a él después de que finalice la licencia de maternidad.

Vínculo entre la mujer y el bebé que lleva en su vientre durante 40 semanas aproximadamente, ya que debe ser tratada de manera diferente en el ámbito laboral. Para protegerla como madre y a su hijo menor, se deben tomar medidas cautelares para que la mujer no sufra discriminación laboral alguna. Se basa en la capacidad de la madre para mantener, educar y salvaguardar a su hijo. En otras palabras, la crianza fortalece el vínculo materno-filial entre una madre y su hijo, y en el lugar de trabajo, las madres requieren una consideración especial para protegerlas de la discriminación injusta del mercado laboral y permitirles tomar descansos prenatales y posparto sin temor a ser despedido injustamente.

El permiso por maternidad se reguló en la Ley N° 26644 y su Reglamento Decreto Supremo 005-2011-TR, en 90 días, considerando 45 antes de la fecha probable de parto y 45 días después. Este reglamento fue modificado por el Decreto Supremo núm. 002-2016-TR. Decreto de la Corte Suprema que regula las normas normativas para la concesión de la licencia de maternidad y el pago de las prestaciones de la licencia de maternidad de conformidad con la Ley núm. Disposiciones 30367 (Ley de Protección a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Ampliación del Tiempo de Descanso).

Lactancia materna

La Ley N.º 27240 reguló el permiso por lactancia materna, la cual fue extendida mediante Ley 28731, o "Ley que Extiende la Duración del Permiso para la Lactancia Materna", reguló el derecho de la madre trabajadora a amamantar a su hijo hasta una hora diaria, dividida en dos sesiones de 30 minutos, hasta que el niño cumpla un año. La Ley N.º 27591 equiparó la duración del permiso por lactancia de madre trabajadora del régimen público con el privado.

Este derecho se concede durante la jornada laboral y no está sujeto a reducción salarial. Ella es consciente de que una mujer trabajadora tiene derecho a amamantar en beneficio de su hijo pequeño y no debe enfrentar discriminación en el trabajo porque, como empleada, está protegida en el trabajo mientras amamanta a su hijo y no puede ser despedida sin causa.

Ningún alimento es mejor que la leche que una madre le da a su hijo más pequeño a través de los senos porque es el nutriente más fundamental y necesario, así como el primer punto de contacto materno-filial y porque ayuda a prevenir enfermedades. El mejor alimento es la leche materna porque contiene todos los nutrientes que un niño necesita para desarrollar un sistema inmunológico fuerte y evitar enfermedades. Posteriormente, la nutrición del niño puede complementarse con otros alimentos como papillas o frutas que le aconsejarán los pediatras. La leche materna puede incluso contener proteínas y minerales, que deberían recibir durante sus primeros años de vida. Además, es crucial llevar al niño hasta la muerte porque hacerlo protege a la madre de enfermedades como el cáncer de ovario o de mama. La leche materna (líquido blanco) es el único alimento que el niño debe consumir porque tiene muchos beneficios para la salud y evita que su hijo contraiga enfermedades mortales (Minsa, 2019).

Debido a que los bebés necesitan ser amamantados desde la primera hora de vida, porque se convierten en niños más activos e inteligentes y porque el contacto físico fomenta el vínculo materno-filial entre una madre y su hijo, la lactancia materna es crucial para los niños pequeños. Además de contar con el amor, la protección, el cuidado y el cariño de la madre (a través de los cuales se formará el vínculo materno-filial), el niño también necesita ser alimentado

adecuadamente y tener una sana relación con su familia. Además de fomentar el vínculo materno-filial, en el que la madre tiene la responsabilidad de cuidar y proteger al niño, la lactancia materna es el primer deber de una madre a su hijo.

La lactancia materna es un derecho humano fundamental que debe ser defendido y fomentado por el gobierno, la sociedad, las familias y la comunidad en general porque ayuda al desarrollo integral del niño.

Además, la lactancia materna fortalece el vínculo entre padres e hijos y beneficia la salud de la madre.

La lactancia materna durante los primeros seis meses es exclusiva, pues el menor no se alimenta de otro alimento, en razón de lo cual es a libre demanda.

La alimentación de los lactantes y los niños pequeños es fundamental para mejorar la supervivencia infantil y promover un crecimiento y desarrollo saludables. Los dos primeros años de la vida de un niño son especialmente importantes, ya que una nutrición adecuada durante este período puede mejorar el desarrollo general, reducir el riesgo de enfermedades crónicas y reducir la morbilidad y la mortalidad.

La lactancia materna óptima salvaría la vida de más de 820.000 niños menores de cinco años cada año.

La OMS y UNICEF recomiendan iniciar la lactancia materna lo antes posible, haciéndolo durante la primera hora después del nacimiento, amamantando exclusivamente durante los primeros seis meses de vida, introduciendo en ese momento alimentos complementarios que sean seguros y suficientes en términos de nutrición, y continuar con la lactancia durante al menos dos años.

Sin embargo, muchos bebés y niños no obtienen la mejor nutrición posible. Por ejemplo, de 2007 a 2014, solo alrededor del 36% de los bebés de 0 a 6 meses fueron amamantados exclusivamente.

La alimentación de los lactantes y niños pequeños es esencial para mejorar la supervivencia infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables. Los primeros dos años de vida de un niño son particularmente cruciales porque una alimentación saludable durante este tiempo mejora el desarrollo general, reduce el

riesgo de enfermedades crónicas como diabetes y enfermedades cardíacas, y reduce la morbilidad y la mortalidad.

Las mejores prácticas de lactancia materna salvarían la vida de más de 820.000 niños menores de cinco años cada año.

La OMS y UNICEF aconsejan iniciar la lactancia lo antes posible dentro de la primera hora de vida, haciéndolo exclusivamente durante los primeros seis meses, introduciendo en ese momento alimentos complementarios que sean seguros y suficientes desde el punto de vista nutricional, y continuar con la lactancia materna durante al menos dos años.

Sin embargo, muchos bebés y niños no obtienen la mejor nutrición posible. Por ejemplo, solo alrededor del 36% de los bebés de 0 a 6 meses fueron amamantados exclusivamente entre 2007 y 2014.

Hay muchas ventajas tanto para la madre como para el niño cuando un bebé es amamantado exclusivamente durante los primeros seis meses de vida. Uno de ellos, que se observa no solo en los países en desarrollo sino también en los países industrializados, es la protección contra las infecciones gastrointestinales. El inicio temprano de la lactancia materna (dentro de la primera hora de vida) protege al recién nacido de infecciones y reduce la mortalidad neonatal. Los bebés que se alimentan exclusivamente con biberón o solo parcialmente con leche materna pueden tener un mayor riesgo de morir a causa de infecciones como la diarrea.

Para los bebés de 6 a 23 meses, la leche materna es una fuente crucial de nutrición y energía. Entre los 6 y los 12 meses puede suplir más de la mitad de las necesidades energéticas del niño, y entre los 12 y los 24 meses, un tercio. Además, la leche materna ayuda a los niños desnutridos a vivir más tiempo al proporcionarles nutrientes esenciales y energía durante la enfermedad.

Los niños y adolescentes amamantados tienen menos probabilidades de tener sobrepeso u obesidad. Además, se desempeñan mejor en las pruebas de inteligencia y asisten a la escuela con más frecuencia. Los mayores ingresos en la edad adulta están relacionados con la lactancia materna. La lactancia materna tiene un impacto positivo en el desarrollo infantil y reduce los costos de atención médica, lo que beneficia económicamente tanto a las familias como a las naciones.

Además, es beneficioso para la salud y la felicidad de las madres la mayor duración de la lactancia materna. Dado que la lactancia materna exclusiva de niños menores de 6 meses tiene un efecto hormonal que frecuentemente induce amenorrea, reduce el riesgo de cáncer de ovario y de mama y ayuda a espaciar los embarazos.

Obligación de la implementación de lactarios

Dada la trascendencia de la lactancia materna exclusiva, la Ley N° 29896, Ley, la cual, según su artículo 1 del Diario Oficial "El Peruano", publicado el 7 de julio de 2012, ordena la implementación de salas de lactancia en las instituciones que apoyen la lactancia materna en los sectores público y privado donde se empleen veinte (20) o más mujeres en edad fértil para realizar la lactancia, de acuerdo a sus requerimientos y condiciones.

Se rigen por los lineamientos del Decreto Supremo 001-2016-MIMP, que reforma la Ley No. El Diario Oficial "El Peruano" publicó el 9 de febrero de 2016, la ley numerada 29896, que establece la implementación de salas de lactancia en instituciones del sector público y privado que apoyan la lactancia materna.

Con el fin de conservar adecuadamente la leche materna y asegurar una lactancia continua, las madres pueden extraer la leche materna durante las horas de trabajo en ambientes especialmente acondicionados conocidos como salas de lactancia.

Derecho a la salud familiar

El Principio 4 de la Declaración de los Derechos del Niño (1959), sostiene:

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

El derecho a la protección de un ambiente familiar sano está establecido por la Constitución. En otras palabras, la familia juega un papel en asegurar el ejercicio

efectivo del derecho a ausentarse del trabajo para amamantar. Esto es significativo porque pertenece a una población particular que posee ciertas características que se entienden mejor desde una perspectiva muy personal. También protege el derecho a la igualdad de sexos y ofrece la mejor alimentación para el lactante y ayuda a disminuir la morbilidad y mortalidad infantil. También ayuda a forjar una conexión emocional entre la madre y el niño, lo que beneficia a la familia social y económicamente.

Todos los infantes y niños tienen derecho a una alimentación saludable, según la Convención sobre los Derechos del Niño. La desnutrición se ha relacionado con el 45 por ciento de las muertes infantiles. 52 millones de niños menores de cinco años tienen emaciación, 17 millones tienen emaciación grave, 155 millones tienen retraso del crecimiento y 41 millones tienen sobrepeso u obesidad.

Los bebés de 0 a 6 meses, tienen a la lactancia materna como única fuente de alimento.

Menos del 25 por ciento de los niños de 6 a 23 meses en muchos países cumplen con los criterios de diversidad dietética y frecuencia de comidas apropiados para la edad. Pocos niños reciben alimentación complementaria que sea segura y nutricionalmente adecuada.

Más de 820.000 niños menores de cinco años podrían salvarse cada año si todos los bebés de 0 a 23 meses fueran amamantados de manera óptima. Además de aumentar el coeficiente intelectual y la asistencia a la escuela, la lactancia materna está relacionada con mayores ingresos en la edad adulta.

La lactancia materna tiene un impacto positivo en el desarrollo de un niño y reduce los costos de atención médica, lo que beneficia económicamente tanto a las familias como a las naciones.

La alimentación de los lactantes y niños pequeños es esencial para mejorar la supervivencia infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables. Los primeros dos años de vida de un niño son particularmente cruciales porque una alimentación saludable durante este tiempo mejora el desarrollo general, reduce el riesgo de enfermedades crónicas como diabetes y enfermedades cardíacas, y reduce la morbilidad y la mortalidad.

Durante los primeros seis meses de vida, un bebé solo debe ser amamantado. Esto tiene numerosas ventajas tanto para la madre como para el niño. El que se destaca entre ellos es la defensa contra infecciones gastrointestinales, que se observa tanto en países industrializados como en vías de desarrollo. Dentro de la primera hora de vida se debe iniciar la lactancia materna para proteger al lactante de infecciones y disminuir la mortalidad neonatal. Los bebés que son alimentados exclusivamente con biberón o solo parcialmente pueden tener un mayor riesgo de morir a causa de infecciones como la diarrea.

Para brindar a sus hijos la mejor lactancia posible, las madres y las familias necesitan apoyo. Se destacan como salvaguardas, promotoras y defensoras de la lactancia materna.

- La adopción de normas como el Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Recomendación No. 183. al proponer un mayor período de licencia y mejores beneficios, 191 que complementa el mencionado convenio.
- Las resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- La implementación de los “Diez Pasos para una Lactancia Materna Feliz” de la iniciativa “Hospitales Amigos de los Niños”, que incluyen:

El apoyo de los servicios de salud, incluyendo consejos sobre la alimentación de bebés y niños pequeños durante todas las interacciones con los niños pequeños y sus cuidadores, como las visitas prenatales y posnatales, las visitas de niño sano y enfermo, o las vacunas.

Apoyo de la comunidad, como grupos de mamás o eventos para promover y educar sobre la salud.

Las intervenciones de apoyo tienen un impacto muy positivo en las prácticas de lactancia materna y, en unos pocos años, puede ser posible aumentar la prevalencia de la lactancia materna exclusiva y garantizar que continúe.

III.- METODOLOGÍA.

3.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación fue básico. puede desarrollar preguntas todo momento de la investigación, en donde aclara las incógnitas principales e importantes, para después mejorarla y responderlas (Hernández – Sampieri y Mendoza, 2018).

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo. Según Hernández y Mendoza (2018) “en este tipo de investigación, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que se está observando que ocurre”. (p. 470)

3.2. Diseño de investigación

Según Hernández y Mendoza (2018) citando a Taylor y Francis, se realiza en el diseño de teoría fundamentada, donde “el investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes” (p.526). Se realizó se realizaron 15 entrevistas a abogados especialistas en derecho de familia y a cinco médicos con especialidad en pediatría.

3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Licencia por maternidad	“La maternidad se fundamenta en el derecho que tiene toda mujer embarazada (es el vínculo entre la mujer y el bebé que lleva en su vientre durante 40 semanas aproximadamente), ya que debe ser tratada de manera diferente en el ámbito laboral” (Ley N° 26644, 1999).	Entrevista	Duración
Derecho a la salud	“El derecho a la salud es un derecho inclusivo que abarca una amplia gama de factores que contribuyen a un estilo de vida saludable, incluido el agua potable, un saneamiento adecuado, alimentos inocuos y condiciones de trabajo saludables” (Naciones Unidas, 2024).	Entrevista	Salud del menor
Derecho a la lactancia materna	“La lactancia materna es un derecho humano fundamental que debe ser defendido y fomentado por el gobierno, la sociedad, las familias y la comunidad en general porque ayuda al desarrollo integral del niño” (Minsa, 2019).	Entrevista	Duración lactancia materna exclusiva lactancia materna a libre demanda

3.4. Escenario de estudio.

Este estudio se realizó en la Provincia de Chiclayo, Provincia de Lambayeque, Perú; los entrevistados fueron abogados y pediatras especialistas en derecho de familia, y se realizaron 15 entrevistas. El objetivo de la entrevista es conocer su opinión sobre la baja por maternidad máxima de 6 meses para menores de edad con el fin de proteger el derecho a la salud y a la lactancia materna.

3.5. Participantes

Las características de los participantes presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2

Participantes

Características	Tamaño de la muestra
Instrucción: Superior	10 personas
Formación Profesional: Abogados titulados y colegiados	
Especialidad: derecho de familia	
Ámbito Laboral: Independiente	
Funcionarios y servidores públicos	
Edad: entre 25y 65 años	
Instrucción: Superior	5 personas
Formación Profesional: Médicos titulados y colegiados	
Especialidad: Pediatría	
Ámbito Laboral: Independiente	
Funcionarios y servidores públicos	
Edad: entre 25y 65 años	

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, al igual que en otras del mismo contexto, obtener datos fue la etapa más crucial y complicada del proceso, sin embargo, esta tarea no es imposible; en este escenario, hemos utilizado la entrevista y el análisis documental.

Se realizó análisis documental a las normas vinculadas al derecho a la lactancia materna y a la Resolución Exp. N.º 01272-2017-PA/TC, considerando la utilización de una guía de análisis documental.

Para que los resultados sean estables se ha utilizado una técnica de entrevista cuya herramienta es una guía de entrevista semiestructurada para los encuestados en respuesta a cada uno de los objetivos planteados, la cual es una técnica de investigación social científica que lleva a los participantes como punto de partida. conducta verbal basada en un conjunto de preguntas semiestructuradas para obtener información oral o escrita sobre la vida de las personas investigadas o hechos y experiencias conocidas; la muestra está compuesta por abogados y pediatras especialistas en derecho de familia para analizarlos y traducirlos para obtener información que nos ayude a triangular.

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones.

En los estudios actuales basados en métodos analíticos, el objeto de estudio se divide en sus componentes o dimensiones, por ello, se analiza información obtenida de diversas fuentes bibliográficas o documentales en un intento de determinar las conexiones y diferencias entre unas teorías y otras. conducen a proposiciones teóricas controvertidas. Asimismo, este estudio también requirió un análisis de la literatura; para ello, se consideraron diversos documentos que contienen información válida y relevante para fundamentar las afirmaciones de los objetivos de la investigación a partir de actividades de lectura, síntesis y presentación de documentos. transferencia gradual de leche materna El derecho a la alimentación se otorga como un deber del Estado.

Asimismo, se sistematiza la base teórica del estudio, basada en técnicas de registro que utilizan archivos de texto en los que se transcriben las ideas y conceptos más relevantes de los textos utilizados en este estudio, y bibliografías para registrar libros, artículos o trabajos. datos encontrados sobre.

Se analizó, codificó y distribuyó información para triplicar la información obtenida, que los editores visuales reinterpreten. Estos datos están sistematizados en un formato claro donde los datos recopilados se rastrearon, explicaron y analizaron completamente, para que pueda tomar nuevas ideas de nuevas piezas, chips o teorías que surjan a través de la codificación axial y compararlos con otros para llegar a donde probar, para conectar piezas, piezas pequeñas.

3.8. Rigor Científico

En la presente investigación, citando a Hernández y Mendoza (2018) se han considerado los siguientes criterios de rigor científico:

- “Dependencia, pues se detalló la perspectiva teórica de la investigación, se determinaron los criterios de selección de los participantes, se informará a los participantes respecto al objeto de la investigación, evidenciando que tenían conocimientos previos respecto al tema objeto de investigación.
- Credibilidad, denominada máxima validez, por cuanto se efectuó una corroboración estructural, así también no sólo se transcribirá la entrevista, sino que el investigador es quien, en contacto directo con el entrevistado, podrá advertir el lenguaje no verbal que es determinante para la validez de sus respuestas.
- Transferencia, la información recopilada mediante la entrevista, obedeció a las respuestas otorgadas por los diez abogados especialistas en derecho de familia y cinco médicos pediatras, pero puede trasladarse a cualquiera de los especialistas de todo el territorio peruano.
- Confirmabilidad, la presente investigación se realizó a una muestra de diez abogados y cinco médicos pediatras.
- Confidencialidad, se respetó la confidencialidad de la información entregada por los participantes, aplicando la ética de investigación se confeccionó un formato de consentimiento informado y permiso a la vez para los quince participantes quienes previo a aceptar la entrevista suscribirán el documento de consentimiento informado que se anexará al informe final de tesis”.

La redacción del presente proyecto se realiza utilizando las normas APA 7ma edición, citando y parafraseando los libros y revistas físicas e internet que se buscaron de la biblioteca de la universidad y biblioteca virtual.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

Respecto al objetivo específico 1. Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia:

Tabla 3

Licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia

Técnica	Categorización
Análisis documental a la legislación	<p>Del, respecto a la legislación, se encuentra regulado en Cada mujer embarazada tiene derecho a 98 días naturales de descanso, divididos en 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postparto, los cuales podrán acumularse a criterio de la gestante (Ley N° 26644, 1996; Decreto Supremo N° 001-2015-TR, 2015).</p> <p>Para hacer uso de la licencia por maternidad, debe contar con el CITT por maternidad, expedido por Essalud y Certificado médico particular en el que conste la fecha probable del parto. Cuando es más de un bebe, se le adicionan 30 días más.</p> <p>El descanso puede ser aplazado siempre que el médico de la tratante lo autorice a solicitud de esta y evidenciándose que aun puede laborar. Los días postergados se adicional al descanso posparto lo cual permite a la madre estar por un tiempo mayor con el menor, siempre que las condiciones de la gestación se lo hallan permitido, Esto debe informarse al empleador con dos meses de anterioridad. El empleador no puede cuestionar la decisión médica.</p>

De igual forma, a fin de ampliar el periodo de la madre con su hijo, se le autoriza a tomar las vacaciones que ya tiene a su favor, en el periodo inmediato siguiente al termino del descanso, lo cual debe informar con al menos 15 días antes del inicio del periodo.

Ahora bien, la Ley N° 26790 (1997) la madre tiene como beneficio un subsidio por maternidad, considerando el promedio de lo ingresos que tuvo en la entidad en los últimos 12 meses. Si tuvo menos periodo laborado, se calcula en función a ese. Es decir la madre percibirá un monto equiparable al sueldo, a fin de garantizar la calidad de vida de la madre y del menor, en tanto esta se encuentra a su cuidado. Se paga por 98 días si es solo un menor, y se adiciona un mes más si son dos o más menores.

Análisis documental a la doctrina En la doctrina, se evidencia que Landa (2014) señala que los empleadores prefieren no contratar a mujeres en edad fértil, porque conocen que al quedar embarazadas les corresponde el uso de la licencia, y que si bien ello son asumen directamente ese pago, el puesto laboral quedará desierto por al menos tres meses, o en su defecto tendrán que realizar convocatorias para cubrirlos por suplencia.

La licencia de maternidad es una situación o garantía especial diseñada para proteger los derechos de las mujeres que se encuentran en desventaja o vulnerabilidad frente a cualquier otra situación porque su capacidad laboral se ve afectada por el embarazo y las condiciones postnatales. Por lo tanto, deben contar con condiciones especiales en el ambiente laboral para que sus derechos no sean vulnerados, en otras palabras, se llama acción afirmativa, como lo señala la Corte Constitucional (2018) “Acción Afirmativa” “Incluye iniciativas, políticas o decisiones que favorecen a personas y grupos que históricamente han sido marginados o discriminados. Esto se hace para lograr una verdadera igualdad en la sociedad.

Ante esto, la acción afirmativa para mujeres embarazadas en licencia de maternidad garantiza a las mujeres en esta situación una mayor estabilidad laboral durante la aprobación del pago para proteger sus derechos y los de los menores. Los empleadores tienen una carga especial para garantizar que los derechos de las mujeres no sean violados debido a su maternidad inherente. Es una salvaguardia que se ha implementado a lo largo de los años para reducir la discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo. Esta medida funciona principalmente de dos maneras: en primer lugar, al prever una licencia de maternidad remunerada y, en segundo lugar, al impedir que una persona sea despedida, incluso si existe una razón válida, sin el permiso de un inspector del trabajo o de una persona que actúe en su lugar.

Esta acción afirmativa adopta muchas formas: en cuanto a la duración de la licencia de maternidad, se estipula que "toda mujer embarazada tiene derecho a dieciocho semanas de licencia de maternidad, remunerada en función de su salario". La hora de inicio de la baja la acuerda la madre gestante para que pueda completar este periodo con apoyo económico sin miedo a ser despedida o que no se respete su derecho a ser simplemente madre.

Análisis documental en la jurisprudencia Respecto a la jurisprudencia el Pleno. Sentencia 367/2023, en casos de licencia por maternidad de las mujeres sujetas al D. Leg. 1057, en la contratación CAS, la no renovación de contratos causa mayores molestias a las mujeres embarazadas y lactantes, pero merecen una protección especial según la constitución y los acuerdos internacionales ratificados por el Estado peruano. El Tribunal también debe mencionar que el artículo 6 de la Ley núm. 30709 que prohíbe la discriminación salarial entre hombres y mujeres, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2017, "prohíbe a los empleadores despedir unidades" o en el marco de la Organización Internacional del Trabajo. En el marco del Convenio sobre protección de la maternidad núm. 183, el contrato de trabajo

no se renueva por motivos relacionados con el embarazo o la lactancia de la empleada. Sin embargo, cabe señalar que las normas anteriores no son suficientes para brindar una protección adecuada a las mujeres embarazadas o en período de lactancia; esto se debe a que la normativa aprobada por Decreto Supremo 002-2018-TR establece claramente que para el trabajo privado, el sector privado, excluyendo el estatal empleados dependientes.

El Convenio No. de la OIT ratificado por el Gobierno del Perú. 183 El artículo 8 establece que "el empleador no podrá despedir a una mujer durante el embarazo, durante la licencia a que se refieren los artículos 4 o 5, o después de su reintegro. El plazo lo determina la legislación nacional. Por lo tanto, es tarea del legislador abordar esta predicción". También se debe tener en cuenta que la notificación del embarazo al empleador no es necesaria para que la protección reforzada prevista en la Constitución sea efectiva, ya que dicha protección forma parte del Convenio núm. 183 finalidad a la que se refiere el Perú. signatario. En efecto, la prohibición impide a los empleadores "despedir a mujeres embarazadas" sin ningún tipo de comunicación. Como ha señalado este Tribunal, una empleada puede ejercer alguna forma de "jurisdicción de maternidad" simplemente con acreditar que está embarazada (ver auto publicada en el Expediente 02748-2021-PA/TC), luego de lo cual el empleador no puede rescindir unilateralmente el contrato. celebrar un contrato de trabajo -ya sea despido o no renovación de un contrato temporal- "salvo por motivos no relacionados con el embarazo, el parto y sus consecuencias o la lactancia". El empleador está obligado a demostrar que el motivo del despido no estuvo relacionado con el embarazo o el parto y sus consecuencias, ni con la lactancia materna. "En cualquier caso, la protección otorgada por la "jurisdicción parental" en casos de despido improcedente debe ser integral para este Tribunal y, como mínimo, debe incluir la protección

de los derechos fundamentales a la reincorporación y a los salarios atrasados en el procedimiento.

Entrevista Los entrevistados señalan que la licencia por maternidad en la legislación resulta deficiente. En la doctrina, progresivamente a mejorado. Sostienen que en la jurisprudencia ha mejorado.

De los resultados se evidencia que existe legislación que protege la licencia por maternidad en el Perú, con 98 días, con posibilidad de expansión solo en caso de parto múltiple, pero difiere de los organismos internacionales que le otorgan un mayor plazo, y que señalan la exclusividad de la lactancia materna durante los seis primeros meses. La jurisprudencia se acopla a los tratados internacionales que pregonan que los estados deben salvaguardar al menor, para lo cual se otorga el descanso por maternidad.

Figura 1

Requisitos para el goce de descanso por maternidad

Requisitos para el goce del descanso por maternidad

La trabajadora gestante deberá presentar a su empleador alguno de los siguientes documentos:



Nota: Extraído de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4332975>

Para hacer uso de la licencia por maternidad, debe contar con el CITT por maternidad, expedido por Essalud y Certificado médico particular en el que conste la fecha probable del parto. Cuando es más de un bebe, se le adicionan 30 días más.

Respecto al objetivo específico 2. Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo.

Tabla 4

Derecho a la salud del menor hasta los 6 meses

Técnica	Categorización
Análisis documental	<p>Del análisis documental, se advierte que el Tribunal Constitucional (2020) en el Exp. N.º 04154-2016-PA/TC, se evidencia que la Constitución reconoce el derecho a la salud, que incluye aspectos reproductivos, así como "la salud del entorno familiar (..)" (artículo 7); también ha señalado que la decisión de ser madre y otras expresiones relacionadas con la libertad reproductiva o la autodeterminación están sujetas a la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, reconocido en la Constitución.</p> <p>Además, como ya se destacó, el artículo 4 de la Constitución estipula la protección especial de los niños, las madres y las familias de la sociedad y el Estado. Más importante aún, las normas básicas establecen la promoción de la paternidad responsable y el deber del Estado de priorizar el trabajo y, en particular, brindar protección especial a las madres trabajadoras (artículo 23). De manera similar, la Convención sobre los Derechos del Niño requiere que los estados miembros "aseguren que las madres tengan acceso a atención prenatal y postnatal adecuada".</p>
Entrevista	<p>Los entrevistados señalaron que el contenido esencial del derecho a la salud es mantener equilibrio físico, mental, social. El derecho a la salud es un derecho constitucional de carácter pragmático incluye el acceso oportuno. Respecto a la manera de garantizar el derecho a la salud</p>

del menor en los primeros seis meses de su desarrollo, señalaron que es la alimentación con lactancia materna exclusiva La OMS recomienda alimentar a los lactantes exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida, para que su mejor y óptimo desarrollo.

De los resultados se evidencia que la Constitución no detalla el alcance de la protección que debe brindarse a las madres, pero, en cualquier caso, el legislador tiene un deber claro, teniendo en cuenta la existencia de derechos afirmados y cumpliendo el deber especial de protección impuesto por los votantes. Proporcionar mecanismos que garanticen el nacimiento de la gestante en condiciones adecuadas, para la madre, la recuperación de la condición física previa al embarazo y el adecuado cuidado y protección del recién nacido.

Respecto al objetivo específico 3. Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia

Tabla 5

Derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia

Técnica	Categorización
Análisis documental a la legislación	Del análisis documental, se evidencia que la normativa aplicable es la Ley N° 26790, el Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 013-2019-TR. El derecho a la lactancia materna es el monto financiero de S/ destinado a la atención de recién nacidos, hijos de asegurados ordinarios o regímenes especiales o agrícolas. 820,00 por infante. En caso de nacimiento de varios hijos, se aplica un subsidio adicional por cada hijo. El responsable de tramitar y cobrar el subsidio por lactancia es la madre, y solo ante su fallecimiento el padre o tutor del menor. Además del subsidio por lactancia, toda madre trabajadora tiene derecho a 1 hora diaria de licencia de lactancia al final del período posparto hasta que el niño cumpla 1 año. En caso de nacimiento de varios hijos, el tiempo de

vacaciones se incrementa en una hora. Esto se conoce como el permiso por lactancia materna y está regulado en la Ley N.º 27240. La baja por lactancia materna no puede ser compensada ni sustituida por otras prestaciones.

Por otro lado, para salvaguardar la lactancia materna, el Estado dispuso la Implementación del lactario institucional. En los lugares de trabajo donde trabajan 20 o más mujeres en edad reproductiva (de 15 a 49 años), se deben brindar condiciones especiales y un ambiente digno para que las madres trabajadoras se extraigan la leche materna durante el trabajo y garanticen su almacenamiento adecuado. Este lugar se llama "Lactario" y no se puede utilizar menos de 1 hora por día.

En los lugares de trabajo donde trabajan 20 o más mujeres en edad reproductiva (de 15 a 49 años), se deben brindar condiciones especiales y un ambiente digno para que las madres trabajadoras se extraigan la leche materna durante el trabajo y garanticen su almacenamiento adecuado. Este lugar se llama "Lactario" y no se puede utilizar menos de 1 hora por día. Las salas de lactancia están disponibles para los trabajadores que tengan hijas e hijos de al menos 24 meses de edad y que estén amamantando, independientemente de su situación laboral, incluidas las mujeres lactantes que no estén empleadas y presten servicios en centros de atención.

Análisis documental a la doctrina El derecho a 1 hora de licencia de lactancia por día no depende de la presencia de la enfermera de lactancia de la institución. En la implementación de los servicios de enfermería, es necesario tener en cuenta las condiciones mínimas de accesibilidad en el edificio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, en un lugar conveniente y accesible para los usuarios, preferiblemente en el primer o segundo piso de la institución.

El derecho a 1 hora de lactancia el día de la licencia es independiente de la presencia de la enfermera de la institución. En la implementación de los servicios de enfermería, es necesario tener en cuenta las condiciones mínimas de accesibilidad en el edificio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, en un lugar conveniente y accesible para los usuarios, preferiblemente en el primer o segundo piso de la institución.

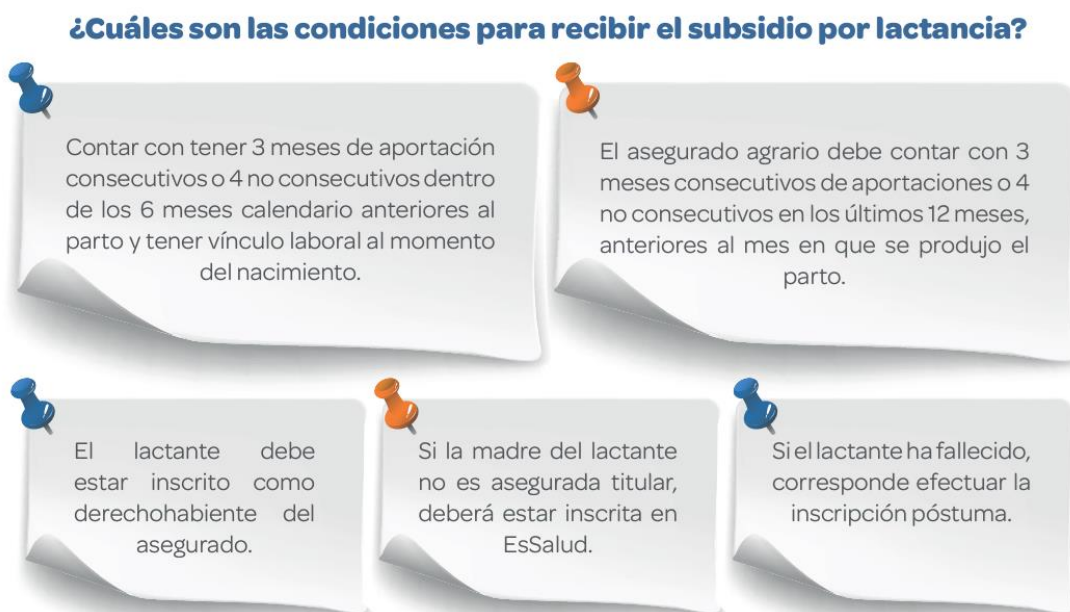
Análisis documental en la jurisprudencia La jurisprudencia del TC en el Exp. N.º 04154-2016-PA/TC señala que el alcance y las condiciones de la licencia de maternidad (licencia por nacimiento y posparto) se determinan de conformidad con la Ley núm. 26644, que se basa en los requisitos de protección mencionados en la Constitución y constituye un mecanismo destinado a garantizar la viabilidad del embarazo y la salud. Madre y no nacido; después del nacimiento está diseñado para promover la lactancia materna, fortalecer el vínculo madre-hijo y promover un período posparto normal (Tribunal Constitucional, 2020).

Entrevista Las entrevistas revelaron que para garantizar el derecho a la lactancia materna es necesario aplicar la Ley N° 27240. Además, cuando una madre trabajadora regresa de su licencia de maternidad, tiene derecho a una hora diaria de licencia de lactancia hasta el nacimiento del hijo. Al año de edad, en otros países, como Chile, la duración de la lactancia materna es de un año, que es igual a la duración de la licencia. Toda mujer tiene derecho a amamantar a sus hijos e hijas. Casi todos los gobiernos tienen la obligación de cumplir con estos derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; Actualmente muchos derechos están asociados a este derecho. La lactancia materna es un derecho humano. Está protegido por los derechos de maternidad.

Los resultados revelan que el derecho a utilizar la licencia de maternidad forma claramente el contenido implícito de los derechos antes mencionados (salud reproductiva, entorno familiar saludable) y se ve reforzado por la protección

especial de las madres trabajadoras prevista en la Constitución. Cuando se culmina con la licencia de lactancia reconocida, no se agotó la protección otorgada a la demandante como empleada durante el período de lactancia (Tribunal Constitucional, 2023).

Figura 2 *Subsidio por lactancia*



Nota: Extraído de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4332975>

De la figura 2 se observa que el Estado, contribuye con un subsidio a las madres que están en lactancia, el cual al año 2024 asciende a S/ 820 soles.

Respecto al objetivo específico 4. Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor.

Tabla 6

Licencia por maternidad

Técnica	Categorización
Análisis documental	<p>En Ecuador, la Licencia remunerada de lactancia garantiza una licencia o permiso remunerado de 2 horas diarias para garantizar la lactancia materna. Esta licencia se gozará durante 15 meses contados desde la terminación del permiso o licencia remunerada de maternidad. La licencia por maternidad remunerada tiene una duración de tres meses. De igual forma, la madre que desee hacerse cargo a plenitud del cuidado de su hijo puede obtener una licencia no remunerada por maternidad de hasta 15 meses luego de la licencia remunerada.</p> <p>En España, la legislación laboral prevé 16 semanas de licencia de maternidad y las madres tienen derecho a 10 semanas de licencia de maternidad durante el embarazo. Las 6 semanas restantes serán obligatorias y se disfrutarán ininterrumpidamente tras el parto.</p> <p>La Organización Internacional del Trabajo (2024), ha señalado que la licencia por maternidad es otorgada por 14 semanas en países como Argelia, Benin, Burkina Faso, Camerún, Rep. Centroafricana. Es otorgada por 15 semanas en Bélgica y Comoras. En Chipre, Luxemburgo, Grecia y España 16 semanas. 17 a 18 semanas en Canadá, 120 días en Brasil (más de 17 semanas). En Cuba, Dinamarca, y Venezuela 18 semanas. Hungría 24 semanas, Viet Nam y Bulgaria de 4 a 6 meses (Organización Internacional del Trabajo, 2024).</p>
Entrevista	<p>Los entrevistados señalan que el permiso de una hora diaria por lactancia materna, hasta un año de vida de menor, no permitirá</p>

adecuadamente su derecho a la salud. Señalan que no cubre directamente el periodo de exclusividad de lactancia materna que necesitaría un menor en estado de indefensión. Ya que la lactancia materna es un acto de amor y debe de estar a libre disposición del requerimiento del bebe. Los entrevistados señalan que el permiso de una hora diaria por lactancia materna debería extenderse en su duración para garantizar la lactancia materna exclusiva. Es así que entre las respuestas también resalta la emitida por los médicos que señalan que no debe de ser riguroso, pues es una limitante de decir que en esa hora el bebe tiene que lactar, si en ese momento el bebé se encuentra indispuerto para lactar o está durmiendo, quiere decir que pasada esa hora el bebé ya no podrá lactar de su madre, por ende, no será alimentado, es así que se debe ampliar a fin de garantizar el desarrollo del menor.

Los entrevistados señalan que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor, porque promueve la Lactancia materna exclusiva y mejor neurodesarrollo, y para garantizar su salud y bienestar ya que la leche materna está comprobada que es el mejor alimento que pueden ingerir los bebés.

Los resultados evidencia que a fin el derecho a la lactancia, se les ha otorgado a las madres lactantes una protección más completa, es así que, en Colombia “La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley”. En Chile, “Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él”. En América Latina, los legisladores han propuesto la licencia de paternidad desde la década de 2000. Se trata de una licencia remunerada para que los empleados tengan hijos y se considera una política que promueve la igualdad de género. El cambio cultural relacionado con la fuerte relación entre las personas y el campo cultural requiere de políticas públicas que democratizen el cuidado infantil en la familia.

Respecto al objetivo general planteado fue: Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna.

Tabla 7

Ampliación del plazo de licencia por maternidad

Técnica	Categorización
Análisis documental	<p>La ampliación del plazo de licencia por maternidad se sostiene en el Convenio No. 183 sobre la protección de la maternidad (2000) de la Organización Internacional del Trabajo, en el numeral I del artículo 4, señala como su duración no menor a catorce semanas. La Recomendación No. 191 sobre la protección de la maternidad (2000) de la OIT, recomendó extender la duración de la licencia de maternidad a dieciocho semanas, por lo menos.</p> <p>La Declaración de Innocenti de 2005 sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño enfatizó el objetivo de crear un entorno mundial que permita a las mujeres amamantar durante seis meses después del nacimiento y continuar amamantando durante dos años o más. Ésta es la mejor dieta para bebés y niños pequeños, el mejor comienzo en la vida;</p> <p>El artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Discriminaciones contra la Mujer (CEDAW) establece las obligaciones de los Estados miembros y reconoce derechos que están sujetos a protección especial. Así también lo prevé la Declaración de los Derechos del Niño.</p>
Entrevista	<p>De las entrevistas se advierte que los entrevistados consideran que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda, porque permite estar más al contacto con su bebé. Respecto a la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar</p>

el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda, señalan que si pues da mayor disponibilidad para estar junto a su bebé y dar exclusividad a la lactancia materna, porque después de los 6 meses el bebé ya pueden ingerir comidas y esto complementa su alimentación. Los beneficios que genera la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor es permitirle estar más en contacto con su madre promoviendo el apego y mayor producción de leche, y una mejor alimentación al bebé y un mejor cuidado, porque los primeros meses son vitales para su desarrollo.

De los resultados se evidencia que la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna, porque el menor se encontraría con su madre durante seis meses, lo cual hace que su lactancia sea a libre demanda, y se alimente adecuadamente, mejorando su salud física y mental, con la conexión que existe entre la madre y el menor lactante.

4.2. Discusión

Respecto al objetivo específico 1. Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia; los resultados se afianzan en Ortiz (2020) obtuvo como resultado que la existencia de esta licencia también crea una situación de desventaja para todas las mujeres que ingresan al mercado laboral, porque los empleadores, al elegir contratar a alguien en su empresa, eligen a un hombre sobre una mujer, solo por la madre y su oportunidad. convertirse en madre o ser madre en el futuro ya es una desventaja para el empleador, quien considerará el posible tiempo de licencia y las consecuencias que tendrá si tiene que elegir abiertamente a alguien para reemplazar a su esposa durante su ausencia. Concluyó que los empleadores prefieren contratar a mujeres que no se encuentran en edad fértil.

La maternidad debe ser tratada de manera diferente en el ámbito laboral. Para protegerla como madre y a su hijo menor, se deben tomar medidas cautelares para

que la mujer no sufra discriminación laboral alguna. Se basa en la capacidad de la madre para mantener, educar y salvaguardar a su hijo. En otras palabras, la crianza fortalece el vínculo materno-filial, y en el lugar de trabajo, las madres requieren una consideración especial para protegerlas de la discriminación injusta del mercado laboral y permitirles tomar descansos prenatales y posparto sin temor a ser despedido injustamente.

Ramos (2021) quien obtuvo como resultado la mujer trabajadora no es pensada como una excepción a la regla cuando se trata de una reforma legislativa de la Ley de Contrato de Trabajo que atraviese la perspectiva de género. Dado que ambos progenitores son responsables de la crianza del hijo, es especialmente necesario ampliar el permiso de paternidad en lo que respecta a las licencias. Concluyó que la reforma debe considerar un sistema de permisos familiares que acomode a las familias heteroparentales, homoparentales y monoparentales.

Respecto al objetivo específico 2. Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo, los resultados se sostienen en Castillo et al (2020) quien obtuvo como resultado que mediante el embarazo se transmite la actitud de la madre hacia su hijo y su perspectiva única de la vida. Concluyó que desde el momento en que la mujer desea quedar embarazada o, en el caso de la mujer, se entera de su nueva condición fisiológica, se ha considerado necesario en todo Estado moderno proteger esta relación. El autor revela la posibilidad de aprovechar la licencia por maternidad hasta el período de lactancia puede ser una herramienta útil para la adecuada recuperación de la paciente ya que, a pesar de que la ley en México ha avanzado en esta materia, pero no es suficiente para permitir el adecuado crecimiento en el contexto laboral y al mismo tiempo su realización como madres.

De igual manera, se consolidan en Baca-Gamarra (2021) evidenció que en Perú ha aceptado las recomendaciones e implementado las diversas disposiciones legales. y en segundo lugar a nivel mundial en el uso de la lactancia materna exclusiva, que aumentó desde el primer registro con un 28 % a un 66,4 % en el último trimestre de 2018. Concluyó que el informe más reciente de la Organización Mundial de la Salud y UNICEF sobre estadísticas de lactancia materna indica que uno de los principales impulsores del aumento en el uso de la lactancia materna es

la implementación de disposiciones legales que están en línea con los diversos compromisos adquiridos.

De igual manera, el derecho a la protección de un ambiente familiar sano está establecido por la Constitución. En otras palabras, la familia juega un papel en asegurar el ejercicio efectivo del derecho a ausentarse del trabajo para amamantar. Esto es significativo porque pertenece a una población particular que posee ciertas características que se entienden mejor desde una perspectiva muy personal. También protege el derecho a la igualdad de sexos y ofrece la mejor alimentación para el lactante y ayuda a disminuir la morbilidad y mortalidad infantil. También ayuda a forjar una conexión emocional entre la madre y el niño, lo que beneficia a la familia social y económicamente.

Respecto al objetivo específico 3. Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia; se sostienen en Montenegro et al (2022) quien obtuvo como resultado que no existe una autorización clara en la Ley del Trabajo para permitir que el personal realice visitas a los niños, tales como controles pediátricos de rutina, vacunas, atención de enfermedades del recién nacido que no requieran hospitalización y otros asuntos relacionados con el cuidado de niños menores de 1 año de edad, indicando la necesidad de crear una alternativa que sea favorable a las madres trabajadoras y sus hijos o hijas, dando derecho a las trabajadoras a diez semanas posteriores a la licencia por maternidad y los últimos 8 días para disfrutar cuando su hijo o hija tenga hasta un año de edad, por lo que tienes derecho a utilizarlos para hacer frente a situaciones relacionadas con tu crecimiento. Concluyó que es necesario flexibilizar el permiso de maternidad, otorgando este derecho a la empleada, evitando su terminación o posible aprobación, garantizará el derecho a la salud del hijo y la misma estabilidad laboral de la madre. Así también se afianzan en Vallejos (2022) quien obtuvo como resultado que el 78,7% de las madres adolescentes tenían buenos niveles de conocimiento y seguían prácticas adecuadas de lactancia materna.

Es así que este derecho se concede durante la jornada laboral y no está sujeto a reducción salarial. Ella es consciente de que una mujer trabajadora tiene derecho a amamantar en beneficio de su hijo pequeño y no debe enfrentar discriminación

en el trabajo porque, como empleada, está protegida en el trabajo mientras amamanta a su hijo y no puede ser despedida sin causa.

Respecto al objetivo específico 4. Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor, los resultados se sostienen en Blotta (2022) quien obtuvo como resultado la protección que se brinda a la mujer trabajadora, está protegida por medio de los Convenios de la OIT que Argentina ha ratificado. Tenemos derecho a proteger a las mujeres de la discriminación en el lugar de trabajo. Concluyó que es importante la protección a la madre trabajadora para ejercer adecuadamente su maternidad.

Además, Boza (2022) refuerza estos puntos de vista, quien sostiene que los roles tradicionales de género deberían abolirse y, por lo tanto, deberían implementarse políticas estatales que promuevan un sentido de responsabilidad familiar conjunta. Los emprendedores desempeñan un papel importante a la hora de conciliar la vida laboral y familiar, por lo que se deben fomentar las iniciativas empresariales para lograr una verdadera igualdad en las responsabilidades familiares. Concluyó que los padres trabajadores también deben ser protegidos, pues la asunción de la paternidad conlleva a deberes inherentes y para cumplirlos necesita trabajar.

De igual forma, Larrea (2020) considera que la leche materna es el alimento más importante e imprescindible para el desarrollo físico e intelectual de los niños, y alimentar a un niño hasta los dos años es un derecho de la madre como trabajadora. Además de proteger los derechos de la madre y del niño, la leche materna es el único alimento que un niño necesita para su desarrollo físico y mental en los primeros años de vida. Concluyó que los factores que influyen en la necesidad de continuar con la lactancia materna, cuando una madre trabajadora podría alimentar a su bebé mientras lo amamanta y al mismo tiempo brindarle los cuidados necesarios, del mismo modo que una madre lactante intenta alimentar adecuadamente a su bebé, pueden por tanto fortalecer la relación familiar entre madre e hijo.

Debido a que los bebés necesitan ser amamantados desde la primera hora de vida, porque se convierten en niños más activos e inteligentes y porque el contacto físico fomenta el vínculo materno-filial y su autoestima, la lactancia materna es crucial para los niños pequeños. Además de contar con el amor, la protección, el cuidado y el cariño de la madre (a través de los cuales se formará el vínculo materno-filial), el niño también necesita ser alimentado adecuadamente y tener una sana relación con su familia. La madre tiene la responsabilidad de cuidar y proteger al niño, la lactancia materna es el primer deber de una madre a su hijo.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 26644 RESPECTO A LA LICENCIA POR MATERNIDAD

Artículo Único. - La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Ley 26644, para garantizar el derecho a la lactancia materna y la salud del menor, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26644

Modifícase el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 26644, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 131 días de descanso postnatal (seis meses en conjunto). El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Respecto al objetivo general planteado fue: Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna, los resultados

se consolidan en Cieza y Vilela (2022) quien obtuvo como resultado que si bien es cierto que nuestra legislación contempla una serie de derechos para las madres trabajadoras, encontramos que en algunos casos: a) estos derechos no son plenamente reconocidos, no solo por los empleadores sino también por las instancias gubernamentales, como es el caso del cargo actual de EsSalud, organismo encargado de la seguridad social en nuestro país, que continúa exigiendo el cumplimiento del requisito de estar afiliada al momento de la concepción para poder acceder al subsidio de maternidad. La Ley N.º 26790 ya fue modificada al respecto; b) su regulación ha sido rebasada por lo que efectivamente ocurre, como es el caso del desafío de otorgar horas de lactancia en turnos acumulativos o atípicos. Concluyó que las mujeres madres y los niños son de atención prioritaria al Estado.

No hay mejor alimento que la leche que una madre le da a su hijo más pequeño a través del pecho, porque es la nutrición más sencilla y necesaria y el primer punto de contacto entre madre e hijo, porque ayuda a prevenir enfermedades. La leche materna es la mejor nutrición porque contiene todos los nutrientes que su bebé necesita para desarrollar un sistema inmunológico fuerte y evitar enfermedades. Posteriormente, la dieta del niño se puede complementar con otros alimentos recomendados por el pediatra, como papillas o frutas. La leche materna puede incluso contener proteínas y minerales que necesitan obtener durante su primer año de vida. Además, es muy importante llevar al niño hasta la muerte, porque protege a la madre de enfermedades como el cáncer de ovario o de mama. La leche materna (líquido blanco) es el único alimento que deben consumir los bebés porque tiene muchos beneficios para la salud y protege a los bebés de enfermedades mortales (Minsa, 2019).

La lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé tiene muchos beneficios tanto para la madre como para el bebé. Uno de ellos es la prevención de infecciones gastrointestinales no sólo en los países en desarrollo sino también en los países industrializados. Iniciar la lactancia materna lo antes posible (dentro de la primera hora después del nacimiento) protege a los recién nacidos de infecciones y reduce la mortalidad neonatal. Los bebés

alimentados exclusivamente con biberón o amamantados parcialmente pueden correr un mayor riesgo de muerte por infecciones como la diarrea.

La leche materna es una fuente importante de nutrición y energía para los bebés de 6 a 23 meses. Cubre más de la mitad de las necesidades energéticas de un niño entre 6 y 12 meses y un tercio de las necesidades energéticas de un niño entre 12 y 24 meses. Además, la leche materna puede ayudar a los niños desnutridos a vivir más tiempo proporcionándoles nutrientes esenciales y energía durante la enfermedad. Los niños y adolescentes amamantados tienen menos probabilidades de tener sobrepeso u obesidad. Además, la lactancia materna prolongada contribuye a la salud y el bienestar de la madre. Debido a que la lactancia materna exclusiva en niños menores de 6 meses tiene efectos hormonales que a menudo provocan amenorrea, puede reducir el riesgo de cáncer de ovario y de mama y ayudar a adaptarse al embarazo.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Se analizó la licencia por maternidad en la legislación, evidenciándose que se encuentra protegida por la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de los Derechos del Niño entre otros instrumentos internacionales. En el Perú se ha establecido en la Ley N° 26644, 1996 y el Decreto Supremo N° 001-2015-TR, 2015. La doctrina sostiene que es un derecho que le asiste a la madre trabajadora, para salvaguardar la salud e integridad de su hijo y la jurisprudencia a revelado la protección especial a la madre trabajadora.

Segunda.- Se analizó el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo, evidenciándose que en este periodo es el que bebe depende directamente de su madre, pues su alimentación es la lactancia exclusiva y a libre demanda, no existiendo ningún alimento que se equipare para que el menor tenga un adecuado desarrollo físico y psicológico, asimismo disfruta del apego y amor de su madre, fortaleciendo su autoestima.

Tercera.- Se analizó el derecho a la lactancia materna en aplicación de la ley 27240. La Ley N° 26790, el Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 013-2019-TR. Esto se digrega en el derecho al subsidio por la lactancia materna y el derecho a la hora de lactancia durante el primer año del menor, en consecuencia, el Estado contribuye a partir de la disposición de lactarios para tal efecto, y la flexibilidad en el horario para lactar al menor. Ambos derechos se pueden ejercer en paralelo.

Cuarta.- Se propuso el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor, para lo cual se debe modificar el artículo 1 de la Ley 26644, considerando como sustento para la modificatoria el derecho a la salud y el interés superior del niño, principio que debe inspirar todas las normas con repercusión en los menores.

Quinta.- Se estableció que la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud del menor, pues tendrá el apego y atención de su madre, así como la lactancia materna y exclusiva de su madre, en estos primeros meses, en los cuales solo depende de su madre para subsistir.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República a verificar la normativa vigente respecto a la licencia por maternidad, considerando la normatividad internacional, para brindar una adecuada protección a la madre trabajadora.

Se recomienda al Ministerio de Salud a promover la lactancia materna y a libre demanda, para fortalecer el vínculo madre e hijo.

Se recomienda al Ministerio de Salud a fomentar la atención, vacunación, crecimiento, desarrollo y los cuidados al menor, así como realizar las evaluaciones de hemoglobina de forma periódica a fin de verificarse su estado de salud.

Se recomienda al Congreso de la República a adoptar el proyecto de ley y ampliar el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor.

Se recomienda a todos los empleadores a respetar el plazo de licencia por maternidad y el derecho a la lactancia in house, así como el permiso de lactancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Awaliyah, S. N., Rachmawati, I. N., & Rahmah, H. (2019). Breastfeeding self-efficacy as a dominant factor affecting maternal breastfeeding satisfaction. *BMC nursing*, 18(1), 1-7. <https://bmcnurs.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12912-019-0359-6>
- Ahmed, K. Y., Page, A., Arora, A., & Ogbo, F. A. (2019). Trends and determinants of early initiation of breastfeeding and exclusive breastfeeding in Ethiopia from 2000 to 2016. *International breastfeeding journal*, 14(1), 1-14. <https://internationalbreastfeedingjournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13006-019-0234-9>
- Baca-Gamarra, A. M. (2021). Políticas y marco jurídico de fomento a la lactancia materna exclusiva en el Perú. *CUHSO (Temuco)*, 31(1), 572-583. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S2452-610X2021005000006&script=sci_abstract&tlng=en
- Blotta, A. (2022). *Protección de la maternidad en el trabajo*. [Tesis de grado, Universidad Siglo XXI]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/24786>
- Boza, S. (2022) *La especial protección de la madre trabajadora en el ordenamiento peruano y su relación con el derecho a la igualdad*. [Tesis de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21983>
- Brown, A., & Shenker, N. (2021). Experiences of breastfeeding during COVID-19: Lessons for future practical and emotional support. *Maternal & child nutrition*, 17(1), e13088. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/mcn.13088>
- Castillo, A. L., López, M. J. C., Maldonado, A. A. P., & Casados, J. C. (2020). Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer. *Revista de ciencias sociales*, 26(1), 51-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384405>
- Cieza, E. C. y Vilela A. (2022). Protección de las mujeres trabajadoras en el Perú. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo Vol. 5 (6)*. DOI: Código Civil. (1984). *Jurista Editores*. Abril 2018. Lima, Perú.
- Congreso de la República (2006). Ley N° 28731, Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna. <http://www.proviasdes.gob.pe/normas/Ley%20N%C2%BA%2028731.pdf>
- Congreso de la República (2006). *Ley N° 27240 Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna*. https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=55161&p_classification=16#:~:text=Determina%20que%20la%20madre%20trabajadora,m%C3%ADnimo%206%20meses%20de%20edad.
- Congreso de la República (1996). Ley N° 26644 Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Corte Constitucional (2018) T-030, MP José Fernando Reyes Cuartas. 12 de febrero de 2018. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-030-18.htm>
- Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP ,

- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Dukuzumuremyi, J. P. C., Acheampong, K., Abesig, J., & Luo, J. (2020). Knowledge, attitude, and practice of exclusive breastfeeding among mothers in East Africa: a systematic review. *International breastfeeding journal*, 15, 1-17. <https://link.springer.com/article/10.1186/s13006-020-00313-9>
- Gerencia Regional de Lambayeque [GERESA] (2020). *GERESA promueve la lactancia materna para el cuidado de la salud de madres y niños en Lambayeque*. <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/31718?pass=NA==>
- Hernández- Sampieri, R y Mendoza, P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta*. Editorial Mc. Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Landa (2014). El derecho del trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalización: análisis especial del caso de la mujer y la madre trabajadora. THEMIS 65 | Revista de Derecho. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10870>
- Larrea, R. S. (2020). *Extensión del permiso por lactancia materna en beneficio del menor en la legislación peruana*. [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8376>
- Ley N° 26790: arts. 10 y 12, inc. b.1 Ley N° 31469: art. Único. Decreto Supremo N° 009-97-SA: art. 16.
- Ley N° 28048: art. 1. Decreto Supremo N° 009-2004-TR: art. 11. Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante
- Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna
- Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- Lubbe, W., Botha, E., Niela-Vilen, H., & Reimers, P. (2020). Breastfeeding during the COVID-19 pandemic—a literature review for clinical practice.

- International breastfeeding journal*, 15(1), 1-9.
https://link.springer.com/article/10.1186/s13006-020-00319-3?fbclid=IwAR0EvkXILdRKwxQoBPE-581boqU_jFV1_onibC5qbBZ7A-1Xlu0b21-j-VE
- Ministerio de salud [MINSA] (2020). *Guía alimentaria para niñas y niños menores de dos años del Ministerio de Salud del Perú*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1811895/>
- Ministerio de Salud [MINSA] (2019). *Promoción y apoyo a la Lactancia Materna*.
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4929.pdf>
- Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (2021). *Guía Derechos laborales de las trabajadoras en etapa de gestación y lactancia en el sector privado*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4332975>
- Montenegro, B. D. N., Banderas, F. J. C., Luzuriaga, E. J. N., & Vizcaíno, F. D.) G. (2022). El goce de la licencia de maternidad en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 379-384.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2799>
- Naciones Unidas (2024). El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes. <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20salud%20es%20un%20derecho%20inclusivo%20y,y%20unas%20condiciones%20laborales%20saludables>
- Organización Internacional del Trabajo (2024). Más de 120 países conceden licencias de maternidad pagadas a las trabajadoras.
https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008946/lang-es/index.htm#:~:text=Se%20trata%20de%20Bahrein%2C%20Belice,Sri%20Lanka%2C%20Uganda%20y%20Uruguay
- Organización Internacional del Trabajo (2000). *Convenio 183 - Convenio sobre la protección de la maternidad*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183
- Organización Mundial de la salud (2017). *Metas mundiales de nutrición 2025: Documento normativo sobre la lactancia materna*. Ginebra: OMS.
- Ortiz, C. V. (2020). *Licencia por maternidad en tiempos modernos*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Del Noroeste de la Provincia De Buenos Aires]. <https://repositorio.unnoba.edu.ar/xmlui/handle/23601/173>
- Pleno. Sentencia 367/2023. Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 01738-2021-PA/TC Huánuco. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01738-2021-AA.pdf>
- Presidencia de la República (2015). Ley N° 26790. Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

- Presidencia de la República (1997). Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Presidencia de la República (2015). Decreto Supremo N° 001-2015-TR. Decreto Supremo que reglamenta la Ley N° 29992, Ley que modifica la Ley N° 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1194460-3>
- Presidencia de la República (2016). *Decreto Supremo N° 002-2016-TR. Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.*
- Ramos, F. C. (2021). Licencias por nacimiento de hijo: la reforma que nos debemos. *Revista de Teoría y Práctica Jurídica CALZ Vol, 1(1), 15-23.* <https://calz.org.ar/wp-content/uploads/2022/09/Licencias-por-nacimiento-de-hijo-la-reforma-que-nos-debemos-Florencia-Carolina-Ramos.pdf>
- Tribunal Constitucional (2020). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 04154-2016-PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04154-2016-AA.pdf>
- UNICEF (2022). *Los bebés y las madres del mundo sufren los efectos de la falta de inversión en la lactancia materna.* <https://www.unicef.org/peru/nota-de-prensa/bebes-y-madres-mundo-sufren-efectos-falta-inversion-lactancia-materna>
- Vallejos, Y. (2022). *Conocimiento y práctica de lactancia materna exclusiva en madres adolescentes del Hospital Provincial Docente Belén, Lambayeque–2019.* [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9605/>
- Vassilopoulou, E., Feketea, G., Koumbi, L., Mesari, C., Berghea, E. C., & Konstantinou, G. N. (2021). Breastfeeding and COVID-19: from nutrition to immunity. *Frontiers in immunology, 12, 661806.* <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fimmu.2021.661806/full>
- Walters, D. D., Phan, L. T., & Mathisen, R. (2019). The cost of not breastfeeding: global results from a new tool. *Health policy and planning, 34(6), 407-417.* <https://academic.oup.com/heapol/article-abstract/34/6/407/5522499>
- Yajahuanca. N. (2019). *Relación entre el conocimiento y prácticas de lactancia materna exclusiva en madres adolescentes del centro de salud José Olaya 2019* [Tesis Pregrado. Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7054/>

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autor)

DECLARACIÓN PERSONAL DE AUTENTICIDAD

Yo, Claudia Mariana Arbulu Riega, identificado con D.N.I. 42296929 de la Escuela Profesional de Derecho, autora de la Tesis titulada: "Extensión del plazo de licencia por maternidad para garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú, 2023".

DECLARO QUE

El tema de tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Pimentel, 20 de febrero de 2024

Arbulu Riega, Claudia Mariana

D.N.I. 42296929

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ASESOR

Yo, Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas, identificado con D.N.I. 45051606; Docente de la Universidad Particular de Chiclayo, asesor de la Tesis titulada: "Extensión del plazo de licencia por maternidad para garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú, 2023".

DECLARO QUE

El tema de tesis elegido por el tesista Arbulu Riega, Claudia Mariana es auténtico, siendo resultado del trabajo de su investigación, bajo mi asesoría.

Pimentel, 20 de febrero de 2024

Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

D.N.I. 45051606

Anexo 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA

UNIVERSIDAD DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN – ESCUELA DE DERECHO

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO	CATEGORÍAS	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
¿De qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna?	Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna	Si se extiende el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor entonces se garantiza el derecho a la salud y la lactancia materna.	Licencia por maternidad Derecho a la salud Derecho a la lactancia materna Propuesta de plazo de licencia por maternidad para salud y lactancia materna del menor	La presente investigación es de tipo básico y se ha desarrollado en el enfoque cualitativo. Según Hernández y Mendoza (2019) “en este tipo de investigación, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que se está observando que ocurre”. (p. 470)	Diseño ni experimental y diseño específico teorizada. Según Hernández y Mendoza (2019), citando a Taylor y Francis, “en la teoría fundamentada el investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes” (p.526).	El procedimiento efectuado es la codificación y categorización de la información, a fin de llegar al punto de saturación teórica, luego se siguió con el muestreo teórico y se realizó la triangulación de los datos con la finalidad de responder el problema, sosteniéndonos en la información obtenida en las entrevistas a los abogados especialistas en Derecho de Familia.
¿Como se desarrolla la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia?	OBJETIVOS ESPECIFICOS - Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia.					
¿Como se desarrolla el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo?	- Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo.					

<p>¿Como se desarrolla el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia?</p> <p>¿Es importante proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor?</p>	<p>- Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia.</p> <p>- Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor</p>					
INSTRUMENTO	METODOS DE ANALISIS DE DATOS					
<p>Guía de revisión documental</p> <p>Fichas textuales y de resumen</p> <p>Guía de Entrevista</p>	<p>Análisis Documental.- A fin de entender el problema de investigación, se efectuará el análisis al Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183); la jurisprudencia Pleno.Sentencia 367/2023, entre otros.</p> <p>Fichaje.- se realizará el fichaje a la doctrina y legislación aplicable a esta investigación, considerando las categorías licencia por maternidad, lactancia materna, derecho a la salud, entre otros.</p> <p>Entrevista.- Se realizará entrevista a 10 abogados en derecho de familia y a 5 médicos pertenecientes a la red de salud de Lambayeque, quienes en opinión de expertos permitirán profundizar en el estudio.</p>					

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista para médicos especialistas en pediatría

Extensión del plazo de licencia por maternidad para garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú, 2023

Personal investigador: Arbulu Riega, Claudia Mariana

Fecha:

Objetivo específico 1. Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia.

- 1.- ¿Qué conoce respecto a la licencia por maternidad en el Perú?
2. Considera que el tiempo de licencia por maternidad es suficiente y adecuado?

Objetivo específico 2. Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo.

- 3.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo?
- 4.- ¿Considera que con el permiso de una hora diaria por lactancia materna, hasta un año de vida de menor, se garantiza adecuadamente su derecho a la salud?

Objetivo específico 3. Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia.

- 5.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la lactancia materna en el Perú?
- 6.- ¿Considera que el permiso de una hora diaria por lactancia materna debería extenderse en su duración? Si, no ¿Por qué?

Objetivo específico 4. Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor

- 7.- ¿Considera que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor? Si, no ¿Por qué?
- 8.- ¿Considera que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda? Si, no ¿Por qué?

Objetivo general. Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna

- 9.- ¿Considera que la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda? Si, no ¿Por qué?
- 10.- ¿Cuáles son los beneficios que genera la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses en su salud?

¡Gracias por su participación!

Validaciones de la guía de entrevista para abogados especialistas en derecho de familia

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Melissa Castro Portilla
1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister /Abogada
1.3. CARGO ACTUAL: Abogada del Ministerio de Justicia
1.4. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista para abogados especialistas en derecho de familia

II. AUTOR: Claudia Mariana Arbulú Riega

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: **APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear).**

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

FECHA: 05/05/2023



Mg. Melissa Castro Portilla

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

IV. DATOS GENERALES:

- 1.5. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Guerrero López Diana
- 1.6. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister en derecho civil/ Abogada
- 1.7. CARGO ACTUAL: Juez especializado en derecho de familia
- 1.8. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista abogados especialistas en derecho de familia

V. AUTORA: Claudia Mariana Arbulú Riega

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear).

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Mg. Diana Guerrero López

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Becerra Romero, Juan Antonio
- 1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister / Abogado
- 1.3. CARGO ACTUAL: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.4. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista a abogados especialistas en derecho de familia

II. AUTORA: Claudia Mariana Arbulú Riega

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear).

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%



Mg. Juan Antonio Becerra Romero

Guía de entrevista para abogados especialistas en derecho de familia

Extensión del plazo de licencia por maternidad para garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú, 2023

Personal investigador: Arbulu Riega, Claudia Mariana

Fecha:

Objetivo específico 1. Analizar la licencia por maternidad en la legislación, doctrina y jurisprudencia.

- 1.- ¿Cómo se ha desarrollado la licencia por maternidad en la legislación?
- 2.- ¿Cómo se ha desarrollado la licencia por maternidad en la doctrina?
- 3.- ¿Cómo se ha desarrollado la licencia por maternidad en la jurisprudencia?

Objetivo específico 2. Analizar el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo.

- 4.- ¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la salud?
- 5.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la salud del menor en los primeros seis meses de su desarrollo?

Objetivo específico 3. Analizar el derecho a la lactancia materna en la legislación, doctrina y jurisprudencia.

- 6.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la lactancia materna en la legislación?
- 7.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la lactancia materna en la doctrina?
- 8.- ¿Cómo se garantiza el derecho a la lactancia materna en la jurisprudencia?

Objetivo específico 4. Proponer el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor

- 9.- ¿Considera que con el permiso de una hora diaria por lactancia materna, hasta un año de vida de menor, se garantiza adecuadamente su derecho a la salud?
- 10.- ¿Considera que el permiso de una hora diaria por lactancia materna, debería extenderse en su duración? Si, no ¿Por qué?

11.- ¿Considera que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la salud del menor? Si, no ¿Por qué?

12.- ¿Considera que debe extenderse el plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor para garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda? Si, no ¿Por qué?

Objetivo general. Establecer de qué manera la extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la salud y la lactancia materna

13.- ¿Considera que la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda? Si, no ¿Por qué?

14.- ¿Cuáles son los beneficios que genera la propuesta de extensión del plazo de licencia por maternidad hasta los 6 meses del menor permitirá garantizar el derecho a la lactancia materna exclusiva y a libre demanda?

¡Gracias por su participación!

Validaciones de la guía de entrevista para médicos especialistas en pediatría

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Melissa Castro Portilla
- 1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister /Abogada
- 1.3. CARGO ACTUAL: Abogada del Ministerio de Justicia
- 1.4. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista para médicos especialistas en pediatría

II. AUTOR: Claudia Mariana Arbulú Riega

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear).

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

FECHA: 05/05/2023



Mg. Melissa Castro Portilla

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

IV. DATOS GENERALES:

- 1.5. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Guerrero López Diana
- 1.6. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister en derecho civil/ Abogada
- 1.7. CARGO ACTUAL: Juez especializado en derecho de familia
- 1.8. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista para médicos especialistas en pediatría

V. AUTORA: Claudia Mariana Arbulú Riega

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: **APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear.**

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Mg. Diana Guerrero López

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Becerra Romero, Juan Antonio
- 1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister / Abogado
- 1.3. CARGO ACTUAL: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.4. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista para médicos especialistas en pediatría

II. AUTORA: Claudia Mariana Arbulú Riega

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: APROBADO: 90-100% (8-10PGTAS.) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear).

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Mg. Juan Antonio Becerra Romero

Formato de Consentimiento informado para los entrevistados.

“Extensión del plazo de licencia por maternidad para garantizar el derecho a la salud y lactancia materna, Perú, 2023”

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria,
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la información escrita adjunta,
- He tenido la oportunidad de discutir sobre el estudio y hacer preguntas,
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí,
- Entiendo que puedo pedir información sobre los resultados cuando el estudio haya concluido.
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en audio
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en video
- Si () No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio

Firma del Entrevistador

Firma del Entrevistado

Anexo 5.- Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DEL PLENO.SENTENCIA 367/2023

Datos generales :

Tipo de sentencia:

Datos específicos:

N° de Expediente	
Juzgado	
Juez	
Materia	

Análisis

Resumen de los hechos materia de proceso	
Medios probatorios que acreditan la defraudación estatal	
Interpretación	
Fallo emitido	